



Paco

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ⁰¹¹ -2013-GR.APURIMAC/GRRNGMA.

Abancay, 12 NOV. 2013

VISTO:

El Informe N° 213-2013-GRAP/12.01/SGRNANP. de fecha 11 de Noviembre de 2013, y demás documentos que se adjuntan. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac es un Organismo Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa que está regulada por la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902.



Que, los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, señalan que toda actividad humana que implique construcción, obras, servicios y otras actividades públicas y privadas susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo deben cumplir con la presentación de la certificación ambiental;



Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1078, se modificó el Artículo 18° de la Ley 27446 – Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental quedando establecido que corresponde a las Autoridades Regionales y Locales , emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos que, dentro del marco del proceso de descentralización, resulten de su competencia.



Que, mediante Carta N° 053-2013-TORVISCO INGENIEROS, de fecha, 18 de Octubre de 2013, Registro SIGE N° 16040-2013, el CONSORCIO TORVISCO INGENIEROS mediante su Representante Legal Ing. José Torvisco Martínez, remite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I con su Plan de Monitoreo y Contingencias recomendado en la Categorización del, Proyecto “Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distritos de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, para su revisión y evaluación correspondiente.



Que, los Estudios Ambientales sea cual sea su Categoría, son instrumentos de Gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio físico, biológico y social a corto, mediano y largo plazo, así como la evaluación de los mismos y el Plan de Manejo Ambiental correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 213-2013-GRAP/12.01/SGRNANP, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Estudio Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distritos de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros” Región Apurímac, por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac.

WJBS/GRRNGMA
AMBBL/TADM.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 29, a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2013-GR-APURIMAC/CR, de fecha 03 de junio del 2013, QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CATEGORIZACION Y CERTIFICACION AMBIENTAL PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO EN EL AMBITO DE LA REGION. Artículo Tercero.- **Competencia Administrativa ESTABLECER**, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es la única instancia administrativa competente para expedir la categorización y certificación ambiental para el inicio de las actividades y/o proyectos en el ámbito de la Región Apurímac.

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 26 de abril del año 2013.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Rio Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distritos de Huaccana y Chincheros Provincia de Chincheros Región Apurímac, que consta 01 Tomo cuyo contenido es, Anexo VI.- Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar Titulo I.- Datos generales del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboracion de la Evaluación Preliminar, Titulo II.- Descripción de Proyecto, Titulo III.- Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico, Titulo IV.- Plan de Participación Ciudadana, Titulo V.- Descripción de los Posibles Impacto Ambientales , Titulo VI.- Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales, Titulo VII.- Plan de Seguimiento y Control, Titulo VIII.- Plan de Contingencias, Titulo IX.- Plan de Abandono y Cierre, Titulo X.- Cronograma de Ejecución, Titulo XI.- Presupuestos Implementación, XII.- Anexos, 01 Plano de Ubicación de Canteras Ríos: Pampas, Soyroruyocc, Chincheros, San Cristóbal, los que forman parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Operativos, Sistema Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac e interesados, que corresponda.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

BALIEW JAVIER BOLUARTE SILVA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

WJBS/GRRNGMA
AMBBL/TADM.